

N° Decreto: 475508  
N° Expediente: 00855-2020-TCE  
Fecha del Decreto: 10/08/2022

---

Aplicación de Sanción contra SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845), CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266) y SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738), integrantes del CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO, seguida por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, por el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; según Adjudicación Simplificada N° 009-2019/GRJ/OEC (segunda convocatoria), para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YAULI-JUNIN".

Postor/Contratista: SEGAMA YAURI ROXANA  
Postor/Contratista: CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS  
Postor/Contratista: SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. Entidad: GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS  
SEGAMA YAURI ROXANA  
SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L.  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

---

#### EXPEDIENTE N° 0855/2020.TCE

Jesús María, 10 de agosto de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN contra **SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845), CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266) y SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738), integrantes del CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra **SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845), CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266) y SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738), integrantes del CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, **documentación falsa o adulterada**, en el marco del **Adjudicación Simplificada N° 009-2019/GRJ/OEC (segunda convocatoria)**, convocada por el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YAULI-JUNIN", consistente en:

DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA		
N°	DOCUMENTOS	SE SUSTENTA EN:

1	<p><b>Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA de fecha 12.12.2018</b>, supuestamente suscrito entre la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA y el señor CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS. (Folios 144 a 147 del expediente administrativo).</p>	<p>a) <b>Informe N° 104-2020-GRJ/ORAJ del 19 de febrero de 2020.</b> (Folios 10 a 14 del expediente administrativo):</p> <p>“(…)</p> <p><b>III. ANÁLISIS:</b></p> <p>(…)</p>
2	<p><b>Constancia de Prestación de Adquisición de Bienes de fecha 28.12.2018</b>, supuestamente emitida por la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA. (Folio 148 del expediente administrativo).</p>	<p>3.5 Ahora bien, de autos es de advertirse que el <b>CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO</b>, en el Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 009-2019/GRJ/CS-2, para la adquisición de mobiliario para la Obra: <b>"Mejoramiento de Prestación de Servicio en la Unidad de Gestión Educativa Local de Yauli – Junín"</b>, habría entregado documentación falsa, ello a razón que, el Coordinador de Adquisiciones (e), en atención a la verificación posterior del proceso de selección en mención, advirtió que se ha evidenciado la transgresión al principio de presunción de veracidad, según el siguiente detalle: <b>"a) Mediante Oficio N° 749-2019-GRJ/DREJ/UGEL-T-DIR del 21 de junio de 2019, firmado por el Sr. Luis Ángel Lázaro Director de la Unidad de Gestión Educativa - UGEL TARMA, respondió a nuestro requerimiento mencionando lo siguiente: <u>Primero.- Que con Informe N° 0172019-ABAST/ADM-UGEL/T el Área de abastecimiento nos informa, que el Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA, de fecha 12-12-2018, <u>no existe en nuestro acervo documentarlo y no es documento redactado por nuestra representada. Segundo.- que la constancia de prestación de adquisición de bienes emitida el 28/12/2019 a favor del contratista en mención, <u>no fue expedida por esta sede administrativa, ya que el 2018 el director de la Gestión institucional UGEL Tarma fue el Mg.Percy Gallardo Rivera, b) mediante Oficio N° 799-2019-GRJ/DREL/UGEL-T-DIR del 03 de julio de 2019, firmado por el señor Luis Ángel Lázaro Huamán - Director de la Unidad de Gestión Educativa-UGEL TARMA, respondió a nuestro requerimiento solicitado lo siguiente. Primero.- Diga</u></u></u></b></p>

		<p><i>Usted, a partir de qué fecha asumió el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa de Tarma. <b>Al respecto el cargo de Director de la UGEL TARMA, a partir del 01 de agosto del 2016, designado con Resolución Directoral Regional N° 01984-2016-DREJ. Segundo.-</b> Diga usted, si en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa de Tarma fue usted quien suscribió (firmó) el contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA del 12 de diciembre de 2018 o autorizó su otorgamiento... <b>no suscribí, ni autorice el otorgamiento del contrato en mención líneas arriba</b>". Siendo esto así, se colige que el CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO, en el Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 009-2019/GRJ/CS-2, en su propuesta técnica habría presentado presuntamente documentación falsa, específicamente habría presentado el <b>Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA de fecha 12 de diciembre de 2018</b>. Asimismo, habría presentado una <b>constancia de prestación de adquisiciones de bienes emitida el 28/12/2019</b>, ello con la única intención de adjudicarse la buena pro del proceso de selección en mención. (...)"</i>.</p> <p><b>b) Oficio N° 047-2019-GRJ/ORAF-OASA del 17 de junio de 2019</b>, a través del cual la Entidad requirió a la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA, ratificar o negar la veracidad y legalidad del Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA de fecha 12.12.2018 y Constancia de Prestación de Adquisición de Bienes de fecha 28.12.2018. (Folios 167 y 168 del expediente administrativo).</p> <p><b>c) Oficio N° 749-2019-GRJ/DREJ/UGEL-T-DIR del 21 de junio de 2019</b>, mediante el cual la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA, responde lo siguiente (Folio 169 del expediente administrativo):</p> <p style="text-align: center;"><i>"(...)</i></p> <p style="text-align: center;"><b><i>Primero-</i></b> <i>Que, con Informe N° 017-2019-ABAST/ADM-UGEL/T el área de Abastecimiento nos informa, que</i></p>
--	--	--

		<p><i>el Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA, de fecha 12/12/2018, <u>no existe en nuestro acervo documentario y no es documento redactado por nuestra Representada.</u></i></p> <p><b><u>Segundo-</u></b> <i>Que la Constancia de Prestación de Adquisición de Bienes emitida el 28/12/2019 a favor del contratista en mención, no fue expedida por esta Sede Administrativa, ya que en el 2018 el Director de Gestión Institucional UGEL Tarma fue el Mg. Percy Roberto Gallardo Rivera.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>
--	--	--

2. Los hechos imputados en el numeral precedente, consistente en **presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas– Perú Compras;** se encuentran tipificados en el literal **j)** del numeral **50.1** del artículo **50** del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;** en caso de incurrir en la citada infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.
3. **Notificar a SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845), CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266) y SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738), integrantes del CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO,** para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos<sup>1</sup>,** bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Al numeral 4 del Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción – Entidad/Tercero, con registro N° 4588:** Déjese a consideración de la Sala en su oportunidad, la solicitud de uso de la palabra; y téngase por autorizada a la abogada designada por la Entidad para realizar el Informe oral correspondiente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que

<sup>1</sup> La presentación de descargos debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, debiendo acceder a través del portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>.

correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

### **BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



**CECILIA BERENISE PONCE COSME**  
Presidenta  
Tribunal de Contrataciones del Estado

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal

### **Señora Presidenta:**

Informo a usted que, mediante Oficio N° 093-2020-GRJ/ORAF del 2 de marzo de 2020 y Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción - Entidad/Tercero (ambos con registro N° 4588), que adjunta el Informe Legal N° 104-2020-GRJ/ORAJ del 19 de febrero de 2020, presentados el 6 de marzo de 2020 en la Oficina Desconcentrada de Huancayo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y remitida el 11 de febrero del mismo año en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, puso en conocimiento de este Tribunal que **SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845)**, **CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266)** y **SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738)**, integrantes del **CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO**, habrían incurrido en causal de infracción, al haber presentado supuesta documentación falsa o adulterada, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2019/GRJ/OEC (segunda convocatoria)**, convocada por la citada entidad, para la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YAULI-JUNIN”**; originándose el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- a) **Informe Legal N° 104-2020-GRJ/ORAJ del 19 de febrero de 2020**, mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia contra **SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845)**, **CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266)** y **SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738)**, integrantes del **CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO**. (Folios 10 a 14 del expediente administrativo).
- b) **Documentación supuestamente falsa o adulterada, consistente en:**
  - i) **Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA de fecha 12.12.2018**, supuestamente suscrito entre la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA y el señor CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS. (Folios 144 a 147 del expediente administrativo).
  - ii) **Constancia de Prestación de Adquisición de Bienes de fecha 28.12.2018**, supuestamente emitida por la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA. (Folio 148 del expediente administrativo).
- c) **Oficio N° 047-2019-GRJ/ORAF-OASA del 17 de junio de 2019**, a través del cual la Entidad requirió a la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA, ratificar o negar la veracidad y legalidad del Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA de fecha 12.12.2018 y Constancia de Prestación de Adquisición de Bienes de fecha 28.12.2018. (Folios 167 y 168 del expediente administrativo).
- d) **Oficio N° 749-2019-GRJ/DREJ/UGEL-T-DIR del 21 de junio de 2019**, mediante el cual la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-TARMA, da respuesta a lo solicitado mediante Oficio N° 047-2019-GRJ/ORAF-OASA, informando, que el Contrato N° 27-2019-DREJ-TARMA de fecha 12.12.2018 no existe en su acervo documentario y no es documento redactado por su representada; y, la Constancia de Prestación de Adquisición de Bienes de fecha 28.12.2018 no fue expedida por su sede administrativa, ya que en el 2018 el Director de Gestión Institucional UGEL Tarma fue el Mg. Percy Roberto Gallardo Rivera. (Folio 169 del expediente administrativo):

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, que sanciona, la presentación de documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos **falsos o adulterados**, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la

comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra **SEGAMA YAURI ROXANA (con R.U.C. N° 10476266845), CAPCHA ORIHUELA FERNANDO DENNIS (con R.U.C. N° 10404216266) y SERVICIOS MULTIPLES ANDFLAMEN S.R.L. (con R.U.C. N° 20541469738), integrantes del CONSORCIO MUEBLES DEL CENTRO**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa o adulterada, causal de infracción establecida en el **literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 10 de agosto de 2022.

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal

**GBM**